ANEXO DE EJECUCIÓN NÚMERO I.-28-01/17 QUE CELEBRA POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, A TRAVES DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA DE TAMAULIPAS, CON EL OBJETO DE FORMALIZAR LAS ACCIONES RELATIVAS AL PROGRAMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO (PROAGUA).

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 15 de enero de 2014, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, celebraron un convenio de coordinación marco, con el objeto de conjuntar recursos y formalizar acciones en materia de: infraestructura hidroagrícola, de agua potable, alcantarillado y saneamiento, así como de cultura del agua, para fomentar el desarrollo regional en la entidad, en cuya cláusula segunda se estableció que para la ejecución de los programas correspondientes se suscribirían anexos de ejecución, convenios de concertación y/o el instrumento correspondiente, de conformidad con la normatividad vigente.

2.- Con fecha 28 de diciembre del año 2016 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación para el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir del año 2017 (en lo sucesivo las REGLAS DE OPERACIÓN), en las que se establece la normatividad para la aplicación de los subsidios relativos al Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento, cuyo propósito es apoyar el incremento y fortalecimiento de la cobertura de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento que prestan los organismos operadores, de los municipios, a través de las entidades federativas, en las que se prevé que para el PROAGUA, se suscribirán anexos de ejecución y técnicos.

I. OBJETO.

Formalizar las acciones relativas al Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA).

II. PARTICIPANTES.

A. La Comisión Nacional del Agua, en lo sucesivo "CONAGUA", declara:

1.- Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es la dependencia del Poder Ejecutivo Federal encargada del despacho de asuntos relativos a fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable; administrar, controlar y reglamentar el aprovechamiento de cuencas hidráulicas, vasos, manantiales y aguas de propiedad nacional y de las zonas federales correspondientes con exclusión de los que se atribuya expresamente a otras dependencias; establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares que deban satisfacer las descargas de aguas residuales, cuando sean de jurisdicción federal; regular y vigilar la conservación de las corrientes, lagos y lagunas de jurisdicción federal en la protección de cuencas alimentadoras y las obras de corrección torrencial.

2.- Que es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con las atribuciones que en materia de recursos hídricos le confieren la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.

3.- Que el C. Rubén Quiroga Peña, en su carácter de Director General del Organismo de Cuenca Golfo Norte, de la Comisión Nacional del Agua, cuenta con atribuciones suficientes para celebrar el presente anexo de ejecución, conforme a lo dispuesto por los artículos 12 BIS, 12 BIS 1, 12 BIS 2 fracción I, 12 BIS 6 fracciones VII, VIII y XXII de la Ley de Aguas Nacionales, 1, 6 párrafos segundo, cuarto y último fracción IX, 7, 9 párrafo primero fracción II, 10, 11 apartado “B”, 65 y 73 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua;

4.- Que tiene como domicilio el ubicado en Libramiento Emilio Portes Gil Número 200 Col. Miguel Alemán C.P. 87030 en Ciudad Victoria, Tamaulipas; mismo que señala para todos los fines y efectos del presente instrumento.

5.- Que el C. Oscar Gutiérrez Santana, en su carácter de Director General del Organismo de Cuenca Río Bravo, de la Comisión Nacional del Agua, cuenta con atribuciones suficientes para celebrar el presente anexo de ejecución, conforme a lo dispuesto por los artículos 12 BIS, 12 BIS 1, 12 BIS 2 fracción I, 12 BIS 6 fracciones VII, VIII y XXII de la Ley de Aguas Nacionales, 1, 6 párrafos segundo, cuarto y último fracción VI, 7, 9 párrafo primero fracción II, 10, 11 apartado "B", 65 y 73 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua;

6.- Que tiene como domicilio el ubicado en Avenida Constitución No. 4103 Ote, Colonia Fierro, C.P. 64000 Monterrey, Nuevo León, en Ciudad Victoria, Tamaulipas; mismo que señala para todos los fines y efectos del presente instrumento.

B. El Gobierno del Estado de Tamaulipas, en lo sucesivo el "ESTADO", declara:

1.-Que es un estado libre y soberano que forma parte de la Federación, conforme lo establecen los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1° de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

2.-Que la C. María de Lourdes Arteaga Reyna, en su carácter de Subsecretaria de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Encargada del Despacho de la Secretaría de Finanzas, acredita su calidad con el nombramiento de fecha 22 de mayo de 2017, suscrito por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, Lic. Francisco Javier García Cabeza de Vaca; tiene entre otras atribuciones, recaudar y administrar los impuestos, derechos, contribuciones especiales, productos y aprovechamientos del Estado, así como aquellos derivados de los convenios que celebran con la federación y los municipios, así como dictar las medidas administrativas necesarias para estos efectos; está facultada para celebrar el presente Anexo de Ejecución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 párrafo 1 fracción III y 26 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

3.-Que el C. Gilberto Estrella Hernández, Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, en términos de los artículos 23 párrafo 1 fracción XIII y 36 fracción XLVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

4.-La Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tamaulipas, creado por Decreto núm. LIX522 del H. Congreso del Estado, de fecha 15 de febrero de 2006, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del artículo 5° de la Ley del Agua para el Estado de Tamaulipas.

5.-El C. Luis Javier Pinto Covarrubias, Director General de la Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas, acredita su calidad con el nombramiento de fecha 03 de octubre de 2016, suscrito por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, Lic. Francisco Javier García Cabeza de Vaca y cuenta con la representación legal y capacidad jurídica para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 punto 3, 23 fracción XIII, 36 fracción XLVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas vigente, fracción 15 I, II y III de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas vigente.

6.- Que para los efectos de este instrumento, señala como su domicilio, el ubicado en Parque Bicentenario Centro Gubernamental de Oficinas, Piso 7, Ampliación Praxedis Balboa con Libramiento Naciones Unidas, C.P. 87083, en Ciudad Victoria, Tamaulipas., mismo que señala para todos los fines y efectos del presente instrumento.

III. FUNDAMENTO JURÍDICO.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 párrafo sexto, 26 Apartado "A", 27 párrafo quinto, 115 fracción III inciso a) y 116 párrafo segundo fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 1, 2, 4, 5 fracción III, 6, 23 primer párrafo, 54, 74, 75, 79, 82, 85, 106 y 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 21, 61 fracción III inciso c), 64, 65 fracciones I, II y III, 66, 67, 68, 85, 170, 171, 174, 175, 176, 181, 223, 224, 226, 284, 285 y 287 de su Reglamento; 30 y 31 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre

de 2016; 1, 4, 7 fracciones VI y VII, 7 BIS fracción noviembre de 2016; 1,4,7 fracciones VI Y VII, 7 BIS fracción III, 9 párrafos primero, segundo y tercero apartado "b", 12 BIS, 12 BIS 1, 12 BIS 2 fracción I y 12 BIS 6 fracciones VII, VIII y XXII de la Ley de Aguas Nacionales; 191 de la Ley Federal de Derechos; 1, 3, 9, 18, 25, 26, 28, 40, 41 y 42 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y a su manual administrativo de aplicación general; 1, 3, 4, 10, 17, 12, 24, 26, 27, 30, 41, 42 y 43 y demás relativos y aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y a su manual administrativo de aplicación general; 1, 4, 70 fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 9 fracción XI y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos aplicables en dicha materia; las Reglas de Operación para el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2017; y 1°, 93 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano De Tamaulipas; artículos 1°, 2, 3, 6, 7, 8, 13, 21, 23 fracción XIII, 26 fracción IV y 36 fracción XLVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1°, 2,4,13,17,18,28,47,48 y 54 de la Ley Estatal de Planeación para Tamaulipas; 1°3,4,5,6 fracciones I y II, 15 fracciones I,II y XII de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas.

IV. ACCIONES A REALIZAR.

Los recursos federales asignados al PROAGUA se destinarán a la realización de acciones tendientes a apoyar el incremento y fortalecimiento de la cobertura de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento que prestan los organismos operadores, de los municipios, a través de las entidades federativas.

El detalle de dichas acciones se especifica en los anexos técnicos, mismos que una vez suscritos forman parte de este anexo de ejecución y que conforme a las REGLAS DE OPERACIÓN, serán por cada uno de los apartados del PROAGUA que se enlistan a continuación:

Urbano (APAUR).- Tiene como propósito apoyar a los organismos operadores de los municipios y las entidades federativas para que incrementen o fortalezcan la cobertura de los servicios de agua potable y alcantarillado, en localidades de 2,500 habitantes o más.

Agua Limpia (AAL).- Tiene como objetivo fomentar y apoyar el desarrollo de acciones para ampliar la cobertura de agua de calidad para el uso y consumo humano, para la desinfección y tratamiento de contaminantes específicos, si es el caso, en los sistemas de abastecimiento y distribución del agua en las entidades federativas, mediante la instalación y reposición de equipos o dispositivos; el suministro y distribución de desinfectantes, la aplicación de tecnologías diversas de desinfección y la protección de fuentes de abastecimiento, así como la capacitación de operadores en desinfección y planes de seguridad del agua.

Infraestructura para el Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR).- Tiene como propósito apoyar financiera y técnicamente a los organismos operadores de los municipios y de las entidades federativas, para el incremento y mejoramiento de su capacidad instalada, a fin de que trate sus aguas residuales cumpliendo con los parámetros establecidos en sus permisos de descarga.

V. RECURSOS Y MODALIDADES DE EJECUCIÓN.

1. Para la realización de las acciones del PROAGUA, objeto de este anexo de ejecución, se prevé durante 2007, una inversión total de $240,744,660.00 (Doscientos Cuarenta Millones Setecientos Cuarenta y Cuatro Mil Seiscientos Sesenta Pesos 00/100 M.N.), conforme a la siguiente estructura:

a) La "CONAGUA" aportará, proveniente de recursos aprobados al ramo 16 en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, para de los apartados: APAUR, AAL y PTAR, la cantidad de $120,952,330.00 (Ciento Veinte Millones Novecientos Cincuenta Y Dos Mil Trescientos Treinta Pesos 00/100 M.N).

b) El "ESTADO" aportará la cantidad de $119,792,330.00 (Ciento Diecinueve Millones Setecientos Noventa y Dos Mil Trescientos Treinta Pesos 00/100 M.N.),proveniente de recursos propios.

Estos montos serán ejercidos de conformidad con lo establecido en los anexos técnicos que se suscriban para cada uno de los apartados del PROAGUA.

Los recursos federales que se aporten estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el

Ejercicio Fiscal 2017, a las autorizaciones y modificaciones que en su momento emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Dichos recursos se consideran públicos para efectos de transparencia y fiscalización y son subsidios que otorga el Gobierno Federal, por tanto no pierden su naturaleza jurídica de recursos públicos federales y su ejercicio se regirá bajo la legislación federal aplicable en la materia, en consecuencia, son sujetos de acciones de control, vigilancia y evaluación por parte de las instancias federales y estatales facultadas para tal efecto, independientemente de que los recursos sean ejercidos por gobiernos estatales, municipales u organismos operadores.

Por cuanto al ejercicio de los recursos relativos a acciones financiadas parcialmente con recursos de crédito externo del Banco Interamericano de Desarrollo, se realizará conforme a las políticas para la "Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el BID" señalados en sus documentos GN-2349-9 y GN-2350-9, respectivamente, ambos de fecha marzo 2011 y aprobados por el BID el 19 de abril de 2011,

Las acciones de control, vigilancia, seguimiento y evaluación, información y documentación de los recursos federales a que se refiere el presente instrumento corresponderán a la Comisión Nacional del Agua, al Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoria Superior de la Federación y, en su caso, a las que realice la Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que en su caso incurran los servidores públicos federales o locales serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

2. Con el propósito de propiciar la transparencia y rendición de cuentas, agilizar la ejecución del programa, y mejorar la distribución de los recursos federales, la "CONAGUA" radicará los recursos conforme a la disponibilidad presupuestal, directamente a los ejecutores, en las cuentas bancarias proporcionadas, lo cual es aceptado por el "ESTADO" mediante la firma del presente Anexo de Ejecución y sus respectivos Anexos Técnicos.

VI. OBLIGACIONES DE LAS INSTANCIAS PARTICIPANTES EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

VI.1. La "CONAGUA" se compromete a:

a) Aportar los recursos económicos federales en los montos y términos señalados en el inciso a) del numeral 1 del apartado V. Recursos y modalidades de ejecución.

b) Otorgar al "ESTADO" la asistencia técnica que le solicite para la ejecución eficiente del programa objeto de este instrumento.

c) Llevar a cabo la supervisión normativa y el seguimiento del programa, actualizando de forma mensual y coordinada con el "ESTADO" la información referente a los avances del programa en el Sistema de Información de Servicios Básicos del Agua (SISBA).

d) Proporcionar al "ESTADO" el esquema y la guía operativa para la implementación, promoción y operación de las actividades de contraloría social en las localidades beneficiadas con el programa.

e) Proporcionar trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación, o al órgano fiscalizador competente, la información y documentación que le sea requerida en relación con la aplicación de los recursos económicos, para los fines específicos para los cuales fueron otorgados.

f) Publicar el presente anexo de ejecución y sus respectivos anexos técnicos, en la página de Internet de la "CONAGUA", en la siguiente dirección electrónica: http://app.conagua.gob.mx/ConsultaAnexos.aspx?n0=AET

VI.2. El "ESTADO" se compromete a:

a) Suscribir con las instancias correspondientes los instrumentos necesarios para la ejecución del programa.

b) Aportar los recursos económicos señalados en el inciso b) del numeral 1 del apartado V. Recursos y modalidades de ejecución y

cumplir con la asignación de recursos a las instancias ejecutoras conforme se establece en las REGLAS DE OPERACIÓN.

c) Aplicar y ejercer los recursos correspondientes del numeral 1 del apartado V. Recursos y modalidades de ejecución, única y exclusivamente para la realización de cada una de las acciones, proyectos y obras que se indican en los anexos técnicos correspondientes.

d) Solicitar por escrito a la "CONAGUA" la asistencia técnica que se requiera para la adecuada realización del programa objeto de este instrumento.

e) Promover y ejecutar por sí o por las instancias responsables de la ejecución el PROAGUA, con estricto apego a lo establecido en las REGLAS DE OPERACIÓN, en el Manual de Operación y Procedimientos del PROAGUA y en la demás normatividad aplicable.

f) Realizar la implementación, promoción y operación de las actividades de contraloría social en las localidades beneficiadas, con base en el esquema y la guía operativa que le proporcione la "CONAGUA" para tal efecto.

g) Administrar los recursos federales transferidos en cuentas bancarias productivas, específicas y exclusivas para la administración de los recursos federales, que se apertura para cada apartado, de manera tal que se pueda realizar el seguimiento y fiscalización de los recursos asignados.

Cuando la instancia ejecutora no sea la entidad federativa, sino los municipios u organismos operadores, estos aperturarán cuentas bancarias productivas, específicas y exclusivas para la administración de los recursos federales, a efecto de que se pueda dar seguimiento y fiscalizar los recursos federales que la Entidad Federativa o la "CONAGUA" les transfiera

Invariablemente la instancia ejecutora asumirá la responsabilidad de la administración de los recursos, conforme a las disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos.

h) Cuando los recursos sean administrados por una instancia estatal diferente a la que ejecuta el PROAGUA, deberá garantizar el flujo oportuno de recursos para la realización del mismo,

asignando los recursos que requieran las instancias ejecutoras conforme a lo establecido en las REGLAS DE OPERACIÓN.

i) Efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de las acciones previstas; recabar y custodiar la documentación comprobatoria de las erogaciones derivadas de la ejecución de las acciones del programa contempladas en los anexos técnicos.

j) Cumplir con las metas indicadas para cada acción, de conformidad con lo establecido en los anexos técnicos correspondientes.

k) Proporcionar al Organismo de Cuenca Golfo Norte, dentro de los primeros tres días hábiles de cada mes la información correspondiente a los avances de las acciones y ejercicio de los recursos materia del presente instrumento, para que se incorporen en el SISBA, así como proporcionar la documentación e información adicional que se le requiera para el debido seguimiento del programa.

l) Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los recursos federales que no se hayan aplicado a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal del año 2017 no se hayan ejercido.

m) Presentar al Organismo de Cuenca Golfo Norte, a más tardar el último día hábil del mes de enero de 2018, el cierre del ejercicio de las operaciones realizadas, los recursos ejercidos conforme a lo reportado como ejercido en el sistema financiero de la "CONAGUA", las metas alcanzadas, en su caso los comprobantes de reintegro de los recursos federales no ejercidos y productos financieros por reintegro extemporáneo de dichos recursos. Este documento deberá ser conciliado y firmado por las autoridades responsables del PROAGUA en el Gobierno Estatal y en el Organismo de Cuenca Golfo Norte, dicha información será la fuente para la integración del informe de cuenta pública anual.

n) Remitir a la Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado de Tamaulipas, copia del presente anexo de ejecución con sus respectivos anexos técnicos en cuanto se concluya el proceso de su suscripción.

o) Cumplir con los compromisos que a su cargo se establezcan en LAS REGLAS DE OPERACIÓN, así como en la normatividad federal aplicable.

VII. MODIFICACIONES.

Con objeto de agilizar la adecuada operación del PROAGUA se podrán suscribir anexos técnicos modificatorios, ya sea, para la modificación al programa que no requiera de un presupuesto adicional o para la reasignación de los recursos federales, en cuyo caso, se establecerá que dichos recursos quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestal, quedando la fecha de ejecución convenida entre el ejecutor y la "CONAGUA".

VIII. VIGILANCIA E INTERPRETACIÓN.

1. Ambas partes convienen en destinar el dos al millar del monto total de los recursos aportados y especificados en los anexos técnicos, a favor de la Contraloría Gubernamental del Estado de Tamaulipas, para que éste realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, quien los ejercerá conforme a los lineamientos que determine el Órgano Fiscalizador Federal competente. La ministración de dichos recursos se realizará proporcionalmente, conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos; es decir, que del total de recursos que se aporten, se restará el dos al millar para este concepto y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en los Anexos Técnicos correspondientes, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria aperturada específicamente para tal efecto. Para el caso de obras públicas ejecutadas por contrato aplicará lo dispuesto en el Artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

2. La Comisión de Regulación y Seguimiento (CORESE) será la encargada de dar seguimiento y evaluar las acciones del presente instrumento, en su caso, de determinar el ajuste en la operación o decidir sobre su cancelación; misma que está integrada por un presidente que es el representante del "ESTADO", el cual tiene voto de calidad, un secretario ejecutivo que es el Director General del Organismo de Cuenca Golfo Norte; como vocales paritariamente los responsables del programa; como invitados permanentes las dependencias del gobierno del estado involucradas en la formalización, ejecución, seguimiento y

control de los anexos y los municipios y organismos operadores involucrados en el programa.

3. Ambas partes convienen en que la Secretaría de la Función Pública podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del "ESTADO", el municipio y/o el organismo operador, en los términos del presente instrumento.

4. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, la "CONAGUA" y el "ESTADO" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido seguimiento y cumplimiento a los compromisos asumidos.

5. Ambas partes convienen en suspender las aportaciones de recursos especificadas en el presente instrumento cuando se presenten condiciones económicas extraordinarias e imprevisibles o por caso fortuito o de fuerza mayor, que en cualquier forma sean ajenas a la voluntad de los otorgantes.

6. En caso de duda sobre la interpretación de este anexo de ejecución respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se esté a lo previsto en el convenio de coordinación marco y en las REGLAS DE OPERACIÓN.

IX. TRANSPARENCIA.

1. La "CONAGUA" y el "ESTADO" convienen elevar los niveles de transparencia en el ejercicio de los recursos derivados del presente instrumento; para tal efecto la información deberá estar a disposición del público a través de medios remotos o locales de comunicación electrónica de los proyectos financiados, incluyendo sus avances físicos-financieros y de metas, asimismo de proporcionar apoyo a los usuarios que lo requieran y proveer todo tipo de asistencia respecto de los trámites y servicios prestados.

2. "EL ESTADO", los municipios, los organismos operadores, publicarán los informes a que se refiere el numeral VI Obligaciones de las instancias participantes en la ejecución del programa, en relación al punto VI.2 relativo a los compromisos del "ESTADO", en los órganos locales oficiales de difusión y los pondrán a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de Internet o de otros medios locales de difusión, a más tardar a los 5 días hábiles posteriores a la fecha en que el Ejecutivo Federal

entregue el informe trimestral a que hace referencia la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en su artículo 85.

3. Las partes convienen que en toda la papelería y documentación oficial de difusión, así como la publicidad y promoción de los apoyos de la "CONAGUA" y de los ejecutores, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

X. VIGENCIA.

La vigencia del presente anexo de ejecución iniciará el día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2017 y se podrá ser modificado por escrito de común acuerdo por las partes.

XI. IMAGEN Y PROMOCIÓN DE LAS OBRAS.

En la señalización de obras de infraestructura que se realicen, la disposición de los elementos gráficos deberán adecuarse a una identificación neutra, utilizando exclusivamente los escudos de armas de los estados y la firma: "México, Gobierno de la República"; los logotipos deberán ir en la parte superior de las placas y vallas de señalización de obras, en el siguiente orden, gobierno federal, gobiernos estatales; abajo del área de escudos se ubicará el espacio donde se desplegará la información de la obra o acción; entre ambas áreas, se utilizará como división una placa verde, blanco y rojo; en el espacio de la información se establecerá como fondo el color blanco, utilizando letra Soberana Sans Bold y Soberana Sans Black, en términos de lo dispuesto por los "Lineamientos que establecen especificaciones y características de imagen y sobre la promoción de obras de infraestructura y acciones que realizan las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, con cargo a recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017", publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 31 de marzo de 2017.

Leído que fue por las partes que en el presente anexo de ejecución intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce en cuatro ejemplares en la Ciudad de Victoria, Tamaulipas, a los 22 días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

POR EL EJECUTIVO FEDERAL
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

RUBEN QUIROGA PEÑA
DIRECTOR GENERAL
ORGANISMO DE CUENCA GOLFO NORTE
DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

POR EL EJECUTIVO DEL
ESTADO DE TAMAULIPAS

MARÍA DE LOURDES ARTEAGA REYNA
SUBSECRETARIA DE EGRESOS DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ENCARGADA
DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE
FINANZAS

OSCAR GUTIERREZ SANTANA
DIRECTOR GENERAL
ORGANISMO DE CUENCA RIO BRAVO
DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

GILBERTO ESTRELLA HERNANDEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y
MEDIO AMBIENTE

LUIS JAVIER PINTO COVARRUBIAS
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION
ESTATAL DEL AGUA DE TAMAULIPAS